

DECRETO N° 1675

Viedma, 16 de diciembre de 1997.

Visto, el Artículo 62 del Decreto Reglamentario de la Ley de Contabilidad 847; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el apartado 3° del Artículo 62, en la búsqueda de adecuarlo al nuevo rol que el Estado Provincial brinda dentro de su proceso de reestructuración, a los fines de contemplar, en su ámbito, figuras a las que se le podrá otorgar Anticipos de Fondos, por medio de la Secretaría de Hacienda;

Que, la modificación que se propicia según lo expresado en el artículo precedente tiene como principal objetivo, apoyar a aquellas entidades que brindan un servicios social y de asistencia a los trabajadores estatales;

Que asimismo, atento la crisis financiera existente ha quedado de manifiesto la imposibilidad de cumplimentar dentro del ejercicio de su otorgamiento, el reintegro de los anticipos financieros ya otorgados;

Que el presente Decreto se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 181, Inciso 5) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

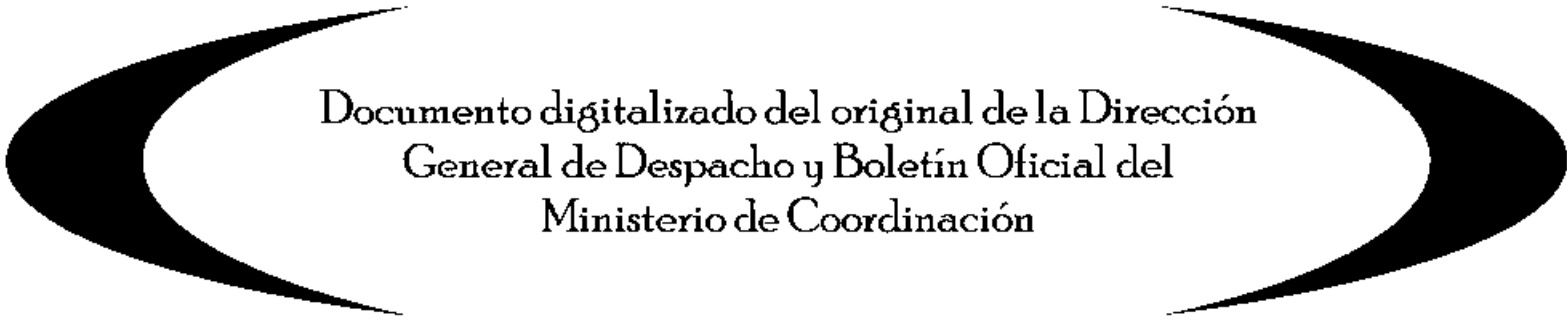
Artículo 1°.- Modifícase el Apartado 3°, del Artículo 62 del Decreto Reglamentario de la Ley 847, el que quedará redactado de la siguiente manera: "3) La Secretaría de Hacienda podrá anticipar fondos a los Municipios y Entidades Gremiales legalmente reconocidas por la Provincia, a ser reintegrados de la coparticipación, contribuciones y/o montos que por cualquier otro concepto les correspondiera percibir. El reintegro de estos anticipos deberá efectuarse dentro del ejercicio en el cual fueron otorgados, salvo excepción expresa dictada mediante Decreto que fundamente sus causales".

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros integrantes del Gabinete Provincial.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI.- H. Y. Joulíá.- J. L. Rodríguez.

-oOo-



Documento digitalizado del original de la Dirección
General de Despacho y Boletín Oficial del
Ministerio de Coordinación